



EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AEROSARAYAKU TAYJASARUTA S.A

REPRESENTANTE LEGAL: Sr. José María Gualinga Montalvo, Gerente General.

SOLICITUD: Renovación y modificación del permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 020/2015 de 22 de mayo de 2015, modificado con Acuerdo Nro. 021/2015 de 19 de junio de 2015, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, No Regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano a excepción de las Islas Galápagos.

La modificación consiste en excluir del equipo de vuelo autorizado el tipo de aeronaves Cessna 172 y Mahindra Airvan G8.

Aeronaves que se pretende utilizar:

Cessna 182 series

Cessna 206 series

Centro principal de operaciones y mantenimiento:

Se encuentra ubicado en la provincia de Pastaza, cantón Mera, parroquia Shell, calle Av. Padre Luis Jácome S/N Aeropuerto Río Amazonas.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AEROSARAYAKU TAYJASARUTA S.A. no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 28 de abril de 2020.

Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

SRC.